

CIRCULAR IMPOSITIVA N° 38/2026.

I. COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL. PROVINCIA DE SAN LUIS. PADRON FEDERAL PARA CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA. SU IMPLEMENTACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (C.A.C.M.) N° 6/2026. (B.O. 16/06/2026).

Por medio de la presente resolución, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece la incorporación al Registro Único Tributario – Padrón Federal a los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral, con sede en San Luis.

Cabe mencionar que dicha resolución resulta de aplicación desde 01 de julio de 2026.

II. COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL. ORDENAMIENTO JURÍDICO DE NORMAS. SU APROBACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (C.A.C.M.) N° 3/2026. (B.O. 02/03/2026).

A través de la presente, se aprueba el Ordenamiento Jurídico de Normas del Convenio Multilateral para organizar, categorizar y unificar las disposiciones vigentes.

Destacamos que la presente resolución resulta de aplicación desde el 02 de marzo de 2026.

III. PROVINCIA DE SAN JUAN. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE PERCEPCIONES - SIRCIP. SU IMPLEMENTACIÓN. RESOLUCIÓN (D.G.R.) N° 1012/2026. (B.O. 09/06/2026).

Mediante la presente, la Provincia de San Juan dispone la aplicación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En virtud de ello, quedan sujetas a percepción las operaciones de **venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega o de su ejecución.**

Asimismo, se establece la obligación de actuar como agentes de percepción para los contribuyentes nominados gradualmente por la Dirección de Rentas según su significancia o rubro, fijando que, en el caso de sujetos de Convenio Multilateral, la nominación en una jurisdicción obligará a actuar como tal en todas las provincias adheridas al sistema donde se ejerzan actividades.

Por último, se determina que las alícuotas aplicables se asignarán individualmente mediante un padrón con un esquema de letras que varían entre el 0,00% y el 5,00%, aplicando una alícuota general del 2% para sujetos no incluidos y del 1% por falta de alta en la jurisdicción.

Finalmente, destacamos que las disposiciones de la presente resolución entran en vigencia a partir del 09 de junio de 2026 y su aplicación resulta obligatoria a partir de que el "SIRCIP", se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga la Comisión Arbitral.

Córdoba, Junio 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcrespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar
Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar
Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	icasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciell@faddayasociados.com.ar

Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar
Gabriel Ocaño	gocano@faddayasociados.com.ar